

RESOLUCIÓN			 PERSONERÍA DE PEREIRA
Código: DP-FO-03	Versión: 01	Vigencia: 10/09/2024	

Resolución # - - 0 1 6
1 4 ENE 2026

"POR LA CUAL SE DECLARAN LOS SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS COMO HÁBILES PARA ADELANTAR TRÁMITES PRECONTRACTUALES GESTIONADOS POR LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PEREIRA"

EL PERSONERO MUNICIPAL DE PEREIRA, en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 2° y 209 de la Constitución Política de Colombia, en especial las que le confieren la Ley 4 de 1913, modificada por la Ley 19 de 1958, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario N° 1082 de 2015, Decreto N° 482 de 2021 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Constitución Política indica que son fines esenciales del Estado, entre otros; *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, señala que; *"la función administrativa está al servicio de los intereses genera/es y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)"*.

Que el artículo 62 de la Ley 4 de 1913, expresó en su literalidad que; *"En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil." (...)"*

Que el Consejo de Estado en sentencia del 29 de abril de 1983, dispuso frente a los días hábiles e inhábiles, lo siguiente:

"(...) Por regla general los sábados son días hábiles, pero si la administración ha dictado alguna norma general que considera inhábiles los sábados estos no pueden contarse en los términos de la ejecutoria (...)"

Que mediante concepto radicado bajo el N° 033431 del 27 de enero de 2023, el Departamento Administrativo de la Función Pública concluyó en relación con la sentencia citada, que: *"(...) cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entienden hábiles, para lo cual se suprimen los feriados, entre los cuales se encuentran los domingos, festivos y los sábados cuando la administración ha dictado una norma que los considere inhábiles (...)"*.

Que sobre el cómputo de plazos en el marco de los procesos de contratación estatal, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente se pronunció en Concepto C-135 de 2022, en los siguientes términos:

"(...) los días hábiles se determinan según la entidad, ya que «cada entidad pública establece la jornada laboral, a través de su reglamento interno, dando certeza sobre los días que atienden al público, e indirectamente definiendo qué día es hábil en determinada institución» por lo que días hábiles son aquellos de la semana durante los cuales las

RESOLUCIÓN			 PERSONERÍA DE PEREIRA
Código: DP-FO-03	Versión: 01	Vigencia: 10/09/2024	

entidades públicas ejercen sus funciones al público, los cuales son, por regla general, todos los días de la semana, con excepción de los sábados, domingos y feriados previstos en la generalidad de entidades como días de descanso. Lo anterior sin perjuicio de que las entidades definan en sus reglamentos internos jornadas laborales distintas, que incluyan el sábado o el domingo, como «en los numerosos municipios del país donde la Administración labora los fines de semana —sábados y domingos— normalmente para brindarle un buen servicio a la población campesina, que acostumbra ir al casco urbano en estos dos días y descansan un día de la semana —usualmente el miércoles», ejemplo donde los días laborables o hábiles son todos los de la semana, con excepción del miércoles”.

Que mediante actos administrativos por medio de las cuales se han fijado los horarios laborales, la Personería municipal de Pereira ha determinado que el día sábado es un día inhábil.

Que los términos señalados en la normativa del Sistema de Compra Pública en días, se refiere a días hábiles y se cuentan a partir del siguiente al que se señala como inicio de contabilización del término, a menos que expresamente se establezca una regla diferente.

Que para garantizar la efectividad en la gestión pre-contractual, contractual y pos-contractual, frente a las necesidades apremiantes de la entidad, se hace necesario declarar administrativamente hábil solo para adelantar los trámites correspondientes, los días sábados, domingos y festivos de la presente vigencia fiscal –2026-.

Que en mérito de lo expuesto, el **Personero Municipal de Pereira**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar administrativamente como día hábil los sábados, domingos y festivos de la presente vigencia fiscal, para adelantar los trámites de la gestión pre-contractual, contractual y pos-contractual a cargo de la Personería Municipal de Pereira, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo anterior, los servidores públicos que eventualmente laboren durante los días antes mencionados tendrán derecho al descanso compensatorio, conforme a las normas aplicables a las entidades de la Rama Ejecutiva del poder público, y demás normas sobre el particular.

ARTÍCULO TERCERO: Los días declarados hábiles en la presente resolución no se tendrán en cuenta para efectos de atención al ciudadano, términos procesales en procesos disciplinarios y cómputo de los términos relacionados con el derecho de petición -Ley 1755 de 2015-.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución a través de la página oficial de la Personería municipal de Pereira, conforme lo prevé el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

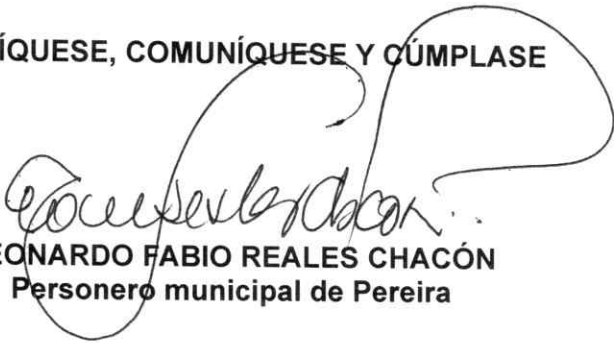
ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

RESOLUCIÓN			 PERSONERÍA DE PEREIRA
Código: DP-FO-03	Versión: 01	Vigencia: 10/09/2024	

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Pereira Risaralda, a los _____

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO FABIO REALES CHACÓN
Personero municipal de Pereira

Proyectó: YEMC –PU-
Revisó: Juan Camilo Arango Tabares

